

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 29 de abril de 2024

Número 6514-RC-4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentadas por la diputada Miriam Mendoza Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM

Anexo RC-4

Lunes 29 de abril



TARIA TECNICA ABR 2024 18:08



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2024

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

ACUSE

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva a la Nota 4. Del Artículo 1o., TARIFA, Sección 1, Capítulo 03 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y al Transitorio Único del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN., para quedar como se describe a continuación:

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

	TEXTO PROBLECTO
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1o	Artículo 1o
TARIFA	TARIFA
Sección I	Sección I
Capítulo 03	Capítulo 03
Pescados y crustáceos, molusco	os y Pescados y crustáceos, moluscos y
demás invertebrados acuático	the construction of the co
demas invertebrados acadice	dell'ide il verte e rade de de de de l'est
Notas.	Notas.
1	1
a) a d)	a) a d)
2	2
3	3
4. En este Capítulo, el término "vida	a libre" 4. En este Capítulo, el término "vida libre"
designa a las especies silvestres	
desarrollan en libertad dentro	
medio natural; mientras que, el t	The second control of
"manejo intensivo" hace reference	
manejo miensivo mace referenc	la a la manejo menero naco referencia a la



cría, a la reproducción desarrollo y aprovechamiento de ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones controladas de cautiverio.

Las especies silvestres de "manejo intensivo" quedan sujetas a la regulación específica en la materia de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las demás autoridades en la materia.

cría, a la reproducción desarrollo y aprovechamiento de ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones controladas de cautiverio.

Las especies silvestres, tanto de "vida libre" como de "manejo intensivo", quedan sujetas a la regulación específica en la materia de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las demás autoridades en la materia, debiendo garantizar la total trazabilidad de su cadena productiva, considerando los siguientes criterios:

- a) Rango de uniformidad en peso y talla de cada lote de totoaba de producción intensiva al haberse desarrollado en un entorno controlado común y cosechadas de acuerdo con el permiso de aprovechamiento vigente;
- b) Marcaje documental de los individuos en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SEMARNAT-2018, que especificaciones de establece las marcaje para los ejemplares, partes y (Totoaba Totoaba derivados de macdonaldi) provenientes de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre;
- c) Registro en bitácoras, facturas, recibos y contrarrecibos a lo largo de la cadena de transporte por parte de intermediarios, y
- d) Etiquetas de trazabilidad emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con un código de autorización único en cada lote proveniente de la granja de acuacultura,



que resalte la clave del país, clave de la especie, clave de aprovechamiento, número consecutivo de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, número de lote, mes y año de la autorización del aprovechamiento. Este código generado por la Secretaría debe de ir incluido en las etiquetas y facturas que acompañan cada venta de carne de totoaba.

				CUOTA (ARANCEL)	
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO IMPUESTO	
		11300002350.00 3500.000		DE IMP.	DE EXP.
0301.99.01		Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles, adultos y material reproductivo (germoplasma).	Prohibida	Prohibida	Prohibida
			-immoni		
0302.89.01		Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0302.89.02		Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex
0302.99.03		De Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0302.99.04		Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas)	Kg	15	Ex
			**********		**************
0303.89.01		Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0303.89.02		Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex

0303.99.03		De Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0303.99.04		De Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas)	Kg	15	Ex
0304.89.01		Totoabas en vida libre	Kg	15	Prohibida
0304.89.02	-	Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex

CÓDIGO				CUOTA (ARANCEL)	
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO DE IMP	IMPUESTO DE EXP.	
0301.99.01		Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles, adultos y material reproductivo (germoplasma).	Prohibida	Prohibida	Prohibida
					44440-004414
0302.89.01	302.89.01 Totoabas en vida libre.		Kg	15	Prohibida
0302.89.02		Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex
0302 99.03		De Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0302.99.04		Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas)	Κg	15	Ex

0303.89.01		Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0303.89.02		Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex
0303.99.03		De Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0303.99.04		De Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas)	Kg	15	Ex
			+4-1(4)0000		
0304.89.01	-	Totoabas en vida libre	Kg	15	Prohibida
0304.89.02	-	Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor **a los 180 días** de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

DIP. Miriam Mendoza Moreno

Gaceta Parlamentaria

Lunes 29 de abril de 2024

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lilia Caritina Olvera Coronel, PAN; Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/